



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 200-2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 12, de Mayo de 2025.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 06 de mayo de 2025, en el Oficio N° 71-2025-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D con fecha 05 de mayo de 2025, con MAD: 10984870.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, mediante Oficio N° 71-2025-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D con fecha 05 de mayo de 2025, con MAD: 10984870, emitido por el Ing. Roiser Villanueva Guevara, Director de la Agencia Agraria San Ignacio, solicita al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, delegación de facultades para tramitar la transferencia de un bien patrimonial (motocicleta lineal).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 61° de la Directiva establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, encontrándose entre ellos la “Transferencia”, que es



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 200 -2025-GR.CAJ/DRA.**  
Cajamarca, 12 de Mayo de 2025.

definida como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, conforme lo prevé el artículo 62° del citado cuerpo normativo.

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que: “*la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue (...)*”.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78° del T.U.O. de la Ley 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en ese entendido, de los hechos suscitados el Director de la Agencia Agraria San Ignacio, indica que: “*el día 29 de octubre del año 2023, fue hurtado una motocicleta de placa Ex-1203 de color rojo, Modelo XPULSE 200; que fue asignado a la Agencia Agraria para realizar trabajos del proyecto de reforestación, dicha unidad vehicular fue extraviado cuando se encontraba realizando labores en el campo; según consta el acta de denuncia verbal de la policía Nacional del Perú FP - CAJAMARCA; además la unidad vehicular estaba a cargo del Técnico Eber Agustín Laban Cruz que se encontraba realizando actividades dentro del marco del proyecto de reforestación y siendo parte del equipo Técnico. Informar que la unidad Vehicular extraviada fue dada de baja del área de Patrimonio de la DRAC, en consecuencia el bien ha sido repuesto por las mismas y/o mejores condiciones de la Unidad extraviada. La unidad Vehicular puesta es de las siguientes características con placa 9055 - EK, de color negro, Modelo XPULSE 200*”. Por lo que, solicita que se le asigne la delegación de facultades para tramitar la transferencia de la motocicleta lineal.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en la persona del Ing. ROISER VILLANUEVA GUEVARA, Director de la Agencia Agraria San Ignacio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para tramitar la transferencia de la unidad vehicular (motocicleta lineal) modelo XPULSE 200, de color negro, con placa 9055-EK, facultad que deberá realizar con sujeción a la normatividad legal vigente; precisando que la



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 200-2025-GR.CAJ/DRA.**  
Cajamarca, 12 de Mayo de 2025.

delegación de facultades dispuesta en la presente resolución es expresamente para la transferencia de la unidad vehicular en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se notifique al Ing. ROISER VILLANUEVA GUEVARA, Director de la Agencia Agraria San Ignacio, Oficina de Abastecimiento – DRAC, demás interesados y oficinas pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*(Manuscrito)*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR